**MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 TERCER PÁRRAFO Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 23, 27, FRACCIÓN XIV, Y 47 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 15 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA; 1, 2, 5 NUMERALES 1, 7, 8, FRACCIÓN I, X, XVII, XIX, XXIV, Y XXVII Y 22 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; NUMERAL 52.2, 54, 55 TERCER PARRAFO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje 2 "Oaxaca Moderno y Transparente", establece el reto por parte del actual Gobierno a la modernización de la gestión pública, haciéndola eficiente y transparente, no sólo con la descentralización de los recursos, sino trabajando para actualizar la normatividad y en la sensibilización sobre los temas que presenta la administración gubernamental, con inversión en la formación y profesionalización de las servidoras y los servidores públicos, de igual manera en la innovación tecnológica.

El apartado “Transparencia y Rendición de Cuentas” diagnostica que el componente fundamental del Oaxaca moderno es garantizar la transparencia y rendición de cuentas del manejo de los recursos públicos, así como combatir la impunidad y la corrupción. En ese sentido, aprobada la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y como parte integral del mismo, en la presente Administración Pública Estatal se establecerán mecanismos de suministro, sistematización y actualización en materia de fiscalización y prevención de actos de corrupción. Por ello, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en su carácter de Órgano Estatal de Control del Poder Ejecutivo, contribuirá a través de la determinación de políticas y disposiciones relativas al control, inspección y vigilancia presupuestaria que promuevan al ejercicio eficiente y eficaz del gasto público y la efectiva rendición de cuentas.

Por lo anterior, es menester mencionar que una de las líneas de acción de dicho Plan Estatal de Desarrollo es la promoción del Código de Ética de las servidoras y los servidores públicos del estado de Oaxaca, buscando con ello, la reducción de conflictos de interés, conforme con las reglas integradas para el ejercicio de la función pública, en la cual, se hace referencia a la consolidación de un gobierno eficiente, que señala el compromiso de emitir un Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En el marco del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es necesario seguir impulsando políticas gubernamentales eficaces y de responsabilidad que promuevan, fomenten y difundan las acciones que en materia de ética e integridad aseguren el comportamiento y actuación de Servidoras y Servidores Públicos en la Administración Pública Estatal.

Que con fecha 04 de octubre de 2018, fue publicado el Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de servidoras y servidores públicos del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, siendo abrogado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 23 de abril de 2019.

Que el 24 de abril de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tres acuerdos en el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; los lineamientos Generales del Código de ética para Servidoras y servidores públicos del poder ejecutivo del estado de Oaxaca y por el que se expidió el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, respectivamente.

Que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, con el objetivo de ofrecer herramientas que propicien un mayor compromiso de las Servidoras y Servidores Públicos en el ejercicio de sus atribuciones, ha tenido a bien diseñar el Sistema de Ética e Integridad **(SISEI)** para ser administrado por los servidores públicos, con la finalidad de contribuir a un adecuado control y seguimiento en el fomento de la ética, integridad y de prevención de conflicto de interés.

El Sistema de Ética e Integridad **(SISEI)** permitirá a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental dar seguimiento y realizar observaciones a las actuaciones que realiza la Administración Pública Estatal en lo relacionado al Código de Ética, Lineamientos Generales y Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como la información proporcionada por las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares, lo cual ayudará a tener un mejor control, seguimiento y difusión en materia de Ética e Integridad Pública.

Que dicho sistema se implementará a través de cada una de las áreas encargadas de la carga de información de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de cada Dependencia, generando con ello el aprovechamiento y la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, en cada una de estas áreas.

Que de conformidad con los numerales 52.2**,** 54, 55 Tercer Párrafo de los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, donde la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia tiene facultades de emitir disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Ética de las diferentes Dependencias se sujetarán a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso esta requiera, por ello surge la necesidad de la creación de un Sistema.

Por las razones expuestas y fundadas, en mi carácter de Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE OAXACA. (SISEI)**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO**

**Artículo 1.-** El presente acuerdo tiene por objeto crear el Sistema de Ética e Integridad, como una herramienta de información, seguimiento y análisis de cobertura estatal, que integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto a las actividades desarrolladas por los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en cada Dependencia, encargado del adecuado funcionamiento y actuación ética y responsable de Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su debido seguimiento.

Será obligatorio el uso del Sistema de Ética e Integridad (SISEI) por las Dependencias encargadas del adecuado funcionamiento y actuación ética y responsable de Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

1. **Código de Ética:** El Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
2. **Conflicto de Interés**: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
3. **CEPCI:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en cada dependencia, encargado del adecuado funcionamiento y actuación ética y responsable de Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
4. **Dependencia(s)**: Comprende a la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y Órganos Auxiliares y Desconcentrados en términos del artículo 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
5. **Dirección Especializada:** A la Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
6. **Secretaría:** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
7. **Subsecretaría**: La Subsecretaría de la Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
8. **Servidoras y Servidores Públicos**: Los que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
9. **Recomendación**: Las sugerencias que emitan los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés con motivo de la aplicación del presente Código;
10. **PAT:** Programa Anual de Trabajo;
11. **SISEI:** Sistema de Ética e Integridad.

**Artículo 3.-** El SISEI tendrá los siguientes objetivos:

1. Ser una herramienta para las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para la integración, verificación y seguimiento de las actividades del CEPCI, favoreciendo y garantizando con ello, un correcto actuar del servicio público de las servidoras y los servidores públicos;
2. Simplificar y consolidar los procesos de intercambio de información entre las dependencias con la Secretaría, con la finalidad de mejorar la calidad de la información contenida en cada CEPCI;
3. Identificar, analizar y monitorear la concurrencia de quejas y denuncias presentadas ante cada CEPCI;
4. Proporcionar elementos a las Dependencias en la búsqueda de mejora de procesos de ética e integridad de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
5. Brindar a las Dependencias la asesoría para el correcto funcionamiento de su CEPCI.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD**

**Artículo 4.-** La administración y operación del SISEI, quedará a cargo de la Secretaría a través de la Subsecretaría quien para cumplir con su objeto tendrá las siguientes facultades:

1. Requerir a las Dependencias la información sobre cada CEPCI, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento de los mismos;
2. Requerir a las Dependencias, la carga y validación de la información en el SISEI, siendo estas los responsables de la veracidad de la información generada y cargada en dicho sistema;
3. Solicitar a cada Dependencia un enlace, que preferentemente deberá ser el secretario ejecutivo del CEPCI además de un servidor público operativo, los cuales tendrán la responsabilidad de la validación y carga puntual de la información en el SISEI;
4. Convocar y establecer grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, para el análisis y consenso de acciones y medidas orientadas a mejorar la efectividad y eficiencia en la operación de cada CEPCI;
5. Realizar evaluaciones y análisis comparativos de la información que proporcionen las Dependencias, que les permitan valorar la eficiencia y la eficacia en el cumplimiento de sus metas y objetivos de sus respectivos Planeas Anuales de Trabajo en materia de Ética e Integridad Pública;
6. Realizar o encomendar estudios y análisis para alcanzar los objetivos del SISEI y mejorar su infraestructura tecnológica;
7. Integrar y aplicar las políticas de respaldo de información que garanticen la consistencia, integridad, actualización, autenticidad, inalterabilidad y seguridad en la información;
8. Mantener el carácter público, reservado o confidencial que tenga la información contenida en el SISEI, conforme a la normatividad aplicable;
9. Hacer uso de mecanismos de seguridad mediante la asignación de niveles o privilegios de acceso, garanticen que la base de datos del SISEI sea segura;
10. Establecer los procedimientos que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del SISEI.

**Artículo 5.-** La Subsecretaría en coordinación con la Unidad de Informática y Estadística, verificarán de manera permanente el correcto funcionamiento del SISEI con la finalidad de prevenir fallas y dar pronta atención a la misma.

**Artículo 6.-** La Subsecretaría asegurara que las Dependencias tengan acceso al SISEI.

**Artículo 7.-** En caso de que, por fallas técnicas el sistema no se encuentre en operación, el usuario podrá dar aviso de esa situación a la Secretaría a través de la Subsecretaría, quien deberá tomar las medidas necesarias para resolver dicha problemática.

**Artículo 8.-** La Secretaría a través de la Subsecretaría brindara capacitación técnica y de operación del SISEI a las Dependencias.

Para lo anterior, la Subsecretaría elaborará y proporcionará una guía técnica, para el uso correcto del SISEI.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS REQUISITOS TECNICOS**

**Artículo 9.-**  El Sistema será Público, operará en ambiente Web, con requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso, desarrollado bajo software Open Source, PHP 7.3.4 (desarrollo web), Apache Servidor HTTP 2.4.39 (servidor web) y MariaDB 10.1.38 (base de datos); asimismo estará bajo resguardo de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA CARGA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ÉTICA E INTEGRIDAD**

**Artículo 10.-** Para garantizar la calidad, integración y actualización de la información contenida en el SISEI, las Dependencias deberán:

1. Designar a una o un Servidor Público como operador institucional del SISEI, para validar, actualizar y transferir de manera permanente información, además del Secretario Ejecutivo quien fungirá como enlace;
2. Cargar información correspondiente en el SISEI;
3. Llevar a cabo acciones de mantenimiento, respaldo y depuración periódica de los documentos generados por el trabajo de cada CEPCI, bajo procedimientos que garanticen su confiabilidad y vigencia;
4. Informar a la Subsecretaría, respecto de la actualización de la información en el SISEI;
5. Cada CEPCI de las Dependencias, deberá vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 11.-** En el SISEI, se deberá cargar la información enlistada a continuación:

1. Plan Anual de Trabajo;
2. Informe Anual;
3. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias;
4. Código de Conducta;
5. Protocolo de Atención a Quejas y Denuncias;
6. Bases de Integración;
7. Demás documentación generada por cada CEPCI, requerida en el SISEI o requerida por la Secretaría.

**Artículo 12.-** Cada CEPCI deberá de respetar los plazos establecidos en los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Artículo 13.-** En caso de existir alguna recomendación por parte de esta Secretaría en la documentación generada por cada CEPCI, se podrá realizar a través del SISEI y dicho CEPCI deberá de acatar la recomendación en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recomendación.

**CAPÍTULO V**

**DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 14.-** La Secretaría observará e implementará criterios generales de seguridad de la información de conformidad a la normativa aplicable, mediante los términos y condiciones de uso y la política de privacidad que rigen el uso del Sistema de Ética e Integridad (SISEI)

**Artículo 15.-** Las dependencias implementaran acciones para garantizar que el acceso a la información sea restringido, para garantizaran la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA INTERPRETACIÓN**

**Artículo 16.-** La Secretaría queda facultada para interpretar, para efectos administrativos el presente acuerdo, así como para dictar las disposiciones técnicas que se requieran para su adecuada aplicación y cumplimiento.

**CAPÍTULO VII**

**DE LA RESPONSABILIDAD**

**Artículo 17.-** Las Servidoras y los Servidores Públicos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que incumplan con las disposiciones establecidas por este acuerdo, serán sancionados en su caso conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Para el desarrollo y entrada en operación del Sistema de Ética e Integridad, se tendrán 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo, además de capacitar a todas las Dependencias en el manejo y operación del SISEI.

**TERCERO.** En apego al presente acuerdo, las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, deberán de cargar la información relativa al CEPCI, a más tardar 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En tanto se lleva a cabo la creación de la Dirección Especializada, las disposiciones jurídicas por las que se confiera atribuciones a esta, se entenderán referidas al Titular de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Dado en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca a los 16 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

**MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO.**